



RESOLUCIÓN No. 0397

(

)

"Por la cual se adjudica la Contratación del Programa de Seguros para el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., segun proceso de selección simple de cotizaciones No. JUR.SP 027 2018"

El Gerente (e) del Hospital Universitario Departamental de Nariño - Empresa Social del Estado -, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias y de manera especial de las consagradas en la Constitución Política de Colombia, La Ley 100 de 19 93, el Decreto 1876 de 1994, Ordenanza Nos. 067 de 1994 y 023 de 2.004, y los Actierdos Nos. 001 de 1997 y 006 del 2014 expedidos por la Junta Directiva de la entidad y

CONSIDERANDO

Que el artículo 49 de la Constitución Política Colombiana, establece que la salud es un servicio público a cargo del Estado, a quien le corresponde organizar, dirigir y reglamentar su prestación, conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

Que en desarrollo de lo anterior, los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, determinaron que la prestación de los servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales se hará principalmente a través de empresas sociales del estado, las que constituyen una categoría sui generis de entidades públicas, descentralizadas por servicios, dotadas de personería jurídica, autonomía administrativa, técnica, presupuestal y patrimonio propio; regidas contractualmente por las normas del derecho privado, con la posibilidad de utilizar discrecionalmente las cláusulas exorbitantes del derecho público.

Que en virtud de la obligación de aseguramiento de los bienes e intereses patrimoniales de carácter público del Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE, esta entidad adelantó el procedimiento de contratación de solicitud de cotizaciones establecido en el Estatuto Interno de Contratación – Acuerdo 06 de 23 de rhayo de 2014-, en consideración de la cuantía del presupuesto previsto para la vigencia 2018 inferior a 500 SMLMV, en aras de considerar la pluralidad de oferentes, determinando el plazo para la presentación de las ofertas, con su correspondiente publicación en la página web de la entidad www.hosdenar.gov.co que fue realizada a partir del 14 de febrero de 2018.

Que una vez agotado el plazo de presentación de las propuestas, el día 16 de febrero de 2018, se Ilevó a cabo la apertura de la urna, cor la participación de los miembros del Comité de Contratación y público asistente, dejando constancia de que se encontró única propuesta presentada por LA PREVISORA SA.

Que una vez realizada la verificación de los requisitos de participación y evaluación de la propuesta, se determinó según consolidación de resultados analizados, que la oferta presentada por LA PREVISORA SA cumple con dichos requisitos exigitos, razón por la cual se hace acreedora a la adjudicación del

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño Conmutador 7333400 - Fax 7333408 y 7333409 www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.c



hosdenar



@HUDNarino













contrato del Programa de Seguros vigencia 2018 del Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE.

En mérito de lo expuesto, el Gerente del Hospital Universitario Departamental de Nariño - Empresa Social del Estado -,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato del Programa de Seguros del Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE a LA PREVISORA SA por un período comprendido entre el 23 de febrero de 2018 a partir de las 0:00 horas has a las 24:00 Horas del 31 de octubre 2018, según los términos y condiciones establecidos en la Solicitud de Cotizaciones No. JUR.SP 027 2018, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

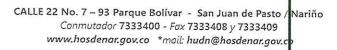
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar ésta decisión al proponente favorecido, manifestándole que debe acercarse a la secretaría de Gerencia del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E, a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación, para suscribir el contrato y realizar la legalización del mismo; de la misma manera, comunicar ésta decisión, por medio de la página Web de la entidad y secop, informándoles que contra la presente resolución no procede recurso alguno en la vía gubernativa.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Se expide en San Juan de Pasto, el 21 de febrero de 2018.

JAIN E ALBERTO ARTEAGA CORAL Gerente

Provectó: Sylvia Rengifo Muñoz – Prof. Esp. Ofici a Jurídica Sevisó: Jorge Enrique Bautista – Asesor – Jefe Oficina Jurídica









@HUDNarino









11110

1 22 0244023

OC CED41053